



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

---

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN XOCHISTLAHUACA, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/335/2018. \_\_\_\_\_

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. \_\_\_\_\_

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_

DOY FE.

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

Ciudad de México., a 29 de agosto de 2018  
SG/335/2018

Lic. Marco Antonio Maganda Villalva  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
De Estado de Guerrero.  
Presente.

Con base en el artículo 20 inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivadas de los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. Mediante sentencia identificada en el expediente **CJE/JIN/88/2017-INC-1** con fecha 28 de noviembre del 2017 y notificado mediante estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por medio del cual se ordena al Comité Directivo Estatal del Estado de Guerrero, para que en un término no mayor de treinta días, posteriores a la notificación de la resolución, sesionar y aprobar la convocatoria a la asamblea municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, para elegir Presidente e integrantes de planilla.
- II. En acatamiento a lo señalado en el resultando I, el Comité Directivo Estatal del Estado de Guerrero en la cuarta sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2018, emitió de manera supletoria la convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal en Xochistlahuaca, Guerrero, a efecto de elegir Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2018 – 2021, conforme a lo siguiente:



MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
Xochistlahuaca	30 de septiembre 2018	10:00 horas	Delegación Municipal del PAN en Xochistlahuaca	Calle Iturbide esquina Aldama, número 12, Colonia Centro, C.P. 41760 Xochistlahuaca, Guerrero

- III. El Comité Directivo Estatal en el Estado de Guerrero, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria para Asamblea Municipal señalada en el resultando II, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

### CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.



5. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

6. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

7. Mediante sentencia identificada en el expediente CJE/JIN/88/2017-INC-1 con fecha 28 de noviembre del 2017 y notificado mediante estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, por medio de la cual se ordena al Comité Directivo Estatal del Estado de Guerrero, para que en un término no mayor de treinta días, posteriores a la notificación de la resolución, sesionar y aprobar la convocatoria a la asamblea municipal de Xochistlahuaca, Estado de Guerrero, para elegir Presidente e integrantes de planilla.

8. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la asamblea municipal que señala el resultando II, la convocatoria deben empezar a publicarse el 31 de agosto de 2018, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de la convocatoria y normas complementarias, para elegir, Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2018 – 2021

9. La celebración de las Asamblea Municipal en Xochistlahuaca, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28, 61 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

10. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en los numerales 2 y 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipal, así como lo ordenado por la Comisión de Justicia del Partido al resolver el expediente CJE/JIN/88/2017-INC-1 con fecha 28 de noviembre del 2017, se autorizan la convocatorias para la celebración de la Asambleas Municipal en Xochistlahuaca, Estado de Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
Xochistlahuaca	30 de septiembre de 2018	10:00 horas	Delegación Municipal del PAN en Xochistlahuaca	Calle Iturbide esquina Aldama, número 12, Colonia Centro, C.P. 41760 Xochistlahuaca, Guerrero

**SEGUNDA.** Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Guerrero.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Guerrero, informe la presente al órgano directivo municipal correspondiente y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del órgano directivo municipal señalados en la **PRIMERA PROVIDENCIA**.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Guerrero, se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**